



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

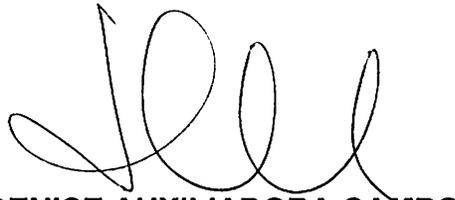
**FIJACION EN LISTA DE RECURSO DE REPOSICION**

PROCESO	CLASE DE ESCRITO	COMIENZA CORRER TRASLADO	A EL	TERMINA TERMINO TRASLADO	EL DE
ACCION POPULAR RAD:13-001-33-33-012-2015-00277-00 MARCO TULIO SOTO ZAPATA CONTRA AGUAS DE CARTAGENA S.A E.S.P.- DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE	MARTES VEINTIUNO (21) DE JULIO DE 2015 A LAS 7:00 A.M.		JUEVES VEINTITRES (23) DE JULIO DE 2015 A LAS 2:00 P.M.	

El anterior proceso se fija en lista por el término de un (1) día, en un lugar visible de la oficina de apoyo de los Juzgados Administrativos de Cartagena, y en la página web de la rama judicial: [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), hoy diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015) siendo las 7:00 de la mañana.

  
**DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
**SECRETARIA**

Se desfija esta lista siendo las 2:00 de la tarde del día diecisiete (17) de julio de dos mil quince (2015).

  
**DENISE AUXILIADORA CAMPO PEREZ**  
**SECRETARIA**

**jadmin12ctg@notificacionesrj.gov.co**

---

**De:** marco tulio soto <martusoto21@gmail.com>  
**Enviado el:** miércoles, 08 de julio de 2015 3:47 p.m.  
**Para:** jadmin12ctg@notificacionesrj.gov.co  
**Asunto:** RECURSO DE REPOSICION  
**Datos adjuntos:** RECURSO DE REPOSICION.docx

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA**

**PRESENTO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO No A.S. 0925 de fecha dos (02) de Julio 2015**

## JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

REF. Recurso de Reposición.

**CONTRA:** Auto No **A.S. 0925** de fecha dos (02) de Julio 2015 y fecha de recibo seis de julio de 2015

Respetados señores:

**MARCO TULIO SOTO**, mayor de edad, vecino de Cartagena Bolívar, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente concurre a su despacho con el fin de interponer Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación contra del Auto No **A.S. 0925** de fecha dos (02) de Julio 2015 y fecha de recibo seis de julio de 2015 que fija la fecha para llevar a cabo la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento para el día 27 de octubre de 2015 a las 9:00 a.m

### ARGUMENTACIONES DEL RECURSO

Son las razones por las cuales no estoy de acuerdo con la decisión de la empresa.

Señor, JUEZ

Consideró que la decisión del Despacho no fue ajustada a la ley, ya que si bien es cierto, la ley 472 de 1998 es clara cuando dice en su **Artículo 27°.- Pacto de Cumplimiento. El juez, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de traslado de la demanda, citará a las partes y al Ministerio Público a una audiencia especial en la cual el juez escuchará las diversas posiciones sobre la acción instaurada, pudiendo intervenir también las personas naturales o jurídicas que hayan registrado comentarios escritos sobre el proyecto. La intervención del Ministerio Público y de la entidad responsable de velar por el derecho o interés colectivo será obligatorio. Pero también es cierto que la ley en su artículo 6 le da un trámite preferencial a las Acciones populares "Artículo 6°.-Trámite Preferencial. Las acciones populares preventivas se tramitarán con preferencia a las demás que conozca el juez competente, excepto el recurso de Habeas Corpus, la Acción de Tutela y la Acción de cumplimiento."**, de lo anterior se desprende que la fijación tan distante de la fecha para la Audiencia Especial de Pacto de Cumplimiento no se ajusta a derecho, teniendo en cuenta que desde la presentación de la demanda se cuenta con tres (3) días para admitirla, entre el traslado y la contestación se cuenta con un término de diez (10) días, tres (3) días para citar a audiencia de conciliación o pacto de cumplimiento, veinte (20) días

para periodo probatorio prolongable por veinte (20) días más si hay perito cinco (5) días más, cinco (5) días de traslado para alegatos de conclusión, veinte (20) días para proferir fallo de primera instancia.

Teniendo en cuenta todo el trámite que conlleva la demanda de acción popular y que el termino para proferir sentencia en primera instancia es de 76 días y que el termino para citar a Audiencia Especial de Cumplimiento es de tres (3) días, esto denota que el despacho está excediendo este término para la Audiencia Especial de Cumplimiento y al mismo tiempo no dando cumplimiento a la ley.

### **PETICIÓN**

Con fundamento en lo expuesto, solicito se revoque en su integridad la resolución aquí impugnada y en su defecto se emita resolución concediendo una nueva fecha que se ajuste a la ley.

**Anexo:**

Atentamente,

**MARCO TULIO SOTO**  
C.C. 70.382.889